

do los dos ejemplares que previene el mismo Código. México, 17 de Enero de 1900.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la Casa editorial de G. Ricordi y Compañía de Milán, de la que es vd. apoderado, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra titulada "Tosca," melodramma in tre atti: declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 20 de 1900.—P. A. del C. S.: *J. N. García*.—Rúbrica.—Oficial mayor.—Sr. Pablo de Bengardi.—Presente.

Son copias. México, Enero 20 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Marzo 29 de 1900.

NUMERO 30.

Enero 23.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Carlos Trosino por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en la fabricación de las columnas de los rodapiés de camas y catres.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Enero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Trosino, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en la fabricación de las columnas de rodapiés de las camas y catres, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Enero de 1900.—*Porfirio Díaz*.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXV.—15.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,681 expedida á favor del Sr. Carlos Trosino.

Regístrese. México, Enero 17 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 17 Enero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,681 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos introducidos en la fabricación de las columnas de rodapiés de las camas y catres, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Enero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Enero 1900."

México, 19 de Enero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 148.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 23 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Marzo 29 de 1900.

NUMERO 31.

Enero 23.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. John H. Hobart por ciertas mejoras introducidas en los economizadores de combustible.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Enero 1900."—República Mexicana —Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John H. Hobart, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en los economizadores de combustible, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Enero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,682 expedida á favor del Sr. John H. Hobart.

Regístrese. México, Enero 17 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 17 Enero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,682 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en los economizadores de combustible, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Enero de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Enero 1900."

México, 19 de Enero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 149.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 23 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Marzo 29 de 1900.

NUMERO 32.

Enero 24.—*Secretaría de Justicia é Instrucción Pública*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Sr. Ramón N. Franco, la de una obra intitulada "El Colibrí de los Niños."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ramón N. Franco ante vd. respetuosamente expone:

Que ha escrito y publicado una obra con el título de "El Colibrí de los niños," silabario; y temiendo que otras personas pudieran reproducirla con perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declara, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de dicha obra, acompañando los dos ejemplares que la ley exige.

México, Enero 4 de 1900.—*Ramón N. Franco*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de vd. fechado el 4 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "El Colibrí de los niños," silabario; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 24 de 1900.—P. A. del C. S.: *J. N. García*.—Rúbrica.—Oficial mayor.—C. Ramón N. Franco.—Presente.

Son copias. México, Enero 24 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Marzo 28 de 1900.

NUMERO 33.

Enero 24.—*Secretaría de Justicia é Instrucción Pública*.—Propiedad literaria.—Se reserva la de un nuevo método de "Escritura-lectura" al Sr. Enrique Rébsamen.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Enrique C. Rébsamen, ante vd. respetuosamente expone:

Que es autor de un nuevo "Método de Escritura-Lectura," ó sea enseñanza de la Lectura por medio de la escritura, con aplicación del fonetismo y la marcha analítico-sintética y temiendo que otras personas pudieran reproducirlo en perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad, tanto literaria como artística, que me corresponde respecto de la obra citada, de la cual acompaño los tres ejemplares que la ley misma exige.

Jalapa, Enero 23 de 1900.—*Enrique C. Rébsamen*.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el día de ayer, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de un nuevo "Método de Escritura-Lectura," ó sea Enseñanza de la Lectura por medio de la Escritura, con aplicación del fonetismo y la marcha analítico-sintética; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del Método mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 24 de 1900.

P. a. del C. S.: *Juan N. García*.—Rúbrica.—Oficial mayor.—Sr. Enrique C. Rébsamen.—Jalapa.

Son copias. México, Enero 24 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Marzo 22 de 1900.

NUMERO 34.

Enero 26.—*Secretaría de Hacienda y Crédito Público*.—Circular que determina lo que debe expresarse en las facturas de exportación de minerales.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3^a.—Circular núm. 305.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 22 del actual, me dice:

"El Presidente de la República se ha servido acordar que esa Administración General adicione la base 7^a de su circular fecha 8 de Julio de 1895 y el modelo anexo á ella, previniendo que en las facturas que expidan las oficinas de esa Renta para amparar la exportación de minerales, se exprese el nombre del dueño de ellos, así como la ubicación y el nombre del fondo minero de que procedan.—Lo digo á vd. para sus efectos."

Lo transcribo á vd. para su cumplimiento, recomendándole haga llegar la presente disposición á todas sus dependencias, con el mismo fin, y que me acuse el correspondiente recibo.

México, Enero 26 de 1900.—*E. Loaeza*.—Al Administrador Principal del Timbre en.....

Boletín de Hacienda, Tomo XV, núm. 8.

NUMERO 35.

Enero 27.—*Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*—Circular ordenando que los títulos de terreno baldíos se extiendan con estampillas comunes.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3.^a—Circular núm. 306.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

“Hoy se dice al Secretario de Fomento, lo que sigue:—Deseoso el Presidente de la República de remover las dificultades con que hoy se tropieza en la expedición de títulos de terrenos baldíos, especialmente cuando las personas interesadas en ellos residen fuera del Distrito Federal, se ha servido acordar que lo dispuesto por la circular número 200, de 28 de Junio de 1895; respecto de las estampillas con que se legalizan los títulos de propiedad minera, se haga extensivo á las estampillas que deben llevar los expresados títulos de terrenos baldíos. En consecuencia, desde esta fecha pueden extenderse dichos títulos de terrenos con estampillas comunes de cualquiera procedencia, con tal de que éstas tengan el resello de la demarcación á que pertenezcan.—Tengo el honor de comunicarlo á vd. en respuesta al atento oficio número 3,590, girado en 14 de Diciembre anterior, por la Sección 1.^a de la Secretaría de su merecido cargo.”

Lo inserto á vd. para su conocimiento y demás efectos,

México, Enero 27 de 1900.—*E. Loeza.*—Al Administrador Principal del Timbre en

Boletín de Hacienda, Tomo XV, núm. 9.

NUMERO 36.

Enero 27.—*Secretaría de Fomento.*—Contrato con el Sr. Pedro N. Villaseñor, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Lerma del Estado de Guanajuato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.^a

Estampillas por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alberto Robles Gil, en representación del Sr. Pedro N. Villaseñor, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Lerma del Estado de Guanajuato.

Art. 1.^o Se autoriza al Sr. Pedro N. Villaseñor para que por sí, ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las otras hidráulicas necesarias, para utilizar como riego hasta la cantidad de